

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUR AD-HOC 2021-00603.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 146 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya la pretensión primera, por cuanto la finalidad de este proceso es única y exclusivamente la designación de un CURADOR AD-HOC que a nombre del menor firme ante la notaría la correspondiente escritura pública para el levantamiento de patrimonio de familia.

2) Consecuencia de lo anterior, deberá adecuarse la pretensión principal conforme a lo inmediatamente indicado, pues se evidencia que si bien es cierto se hizo la solicitud de nombramiento de un curador, esta no fue solicitada como pretensión, sino en acápite aparte.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. NADINA GENID PIÑEROS GARCIA como apoderada judicial de los señores TANIA ISABEL BUELVAS ROJAS y ÓSCAR FABRICIO FABRA SALCEDO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73cf2baa328e32eaa8bad13a09850a049bd805d59fe54645565ebd43234bf274

Documento generado en 25/08/2021 03:53:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>